

SINDICATO UNICO DE LOS TRABAJADOR@S DE LA EDUCACIÓN DEL TOLIMA SUTET-SIMATOL



PERSONERÍA JURÍDICA No. 60 de Junio 30 de 1942 NIT. 890704027-1

RESOLUCION N°. 002 DE 2019 (Septiembre 25 de 2019)

Por medio de la cual se adiciona algunos artículos a la Resolución N°.001 de 2013 que crea el **FONDO DE SOLIDARIDAD** del Sindicato Único de los Trabajadores de la Educación del Tolima **SUTET-SIMATOL** con fundamento en el Art.63 de los estatutos.

ARTÍCULO 1°. TÉRMINO DE RECLAMACIONES DEL AUXILIO DE SOLIDARIDAD. Establézcase como plazo máximo para reclamar los beneficios del FONDO DE SOLIDARIDAD sesenta (60) días calendario contados a partir del evento o hecho del aporte económico.

ARTÍCULO 2°. REQUISITOS. El beneficio del FONDO DE SOLIDARIDAD es aplicable para aquellos afiliados que tengan como antigüedad mínima seis (6) meses en la organización sindical y **SOLO SE PODRÁ** recibir el auxilio económico **UNA VEZ** al año, radicando la solicitud en formato diseñado por la Organización Sindical en el siguiente link <https://simatol.org/?p=2179>, anexando soportes y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

El Comité de Finanzas recepcionará las solicitudes y verificará el cumplimiento de los requisitos.

Cada solicitud será resuelta en orden cronológico a su radicación.

ARTÍCULO 3°. EVENTOS O HECHOS GENERADORES del auxilio del Fondo de Solidaridad y el beneficio económico en cada situación, serán los siguientes y cuyos valores se reajustarán anualmente en proporción al aumento del salario mínimo mensual legal fijado por el Gobierno Nacional.

| EVENTO | VALOR |
|---|-----------|
| Enfermedad terminal del afiliado o incapacidad superior a 20 días continuos por enfermedad de alto costo, crónica o terminal previa prestación de la legalización de la incapacidad medica | \$250.000 |
| Accidente afiliado en cumplimiento de misión sindical con incapacidad superior a con cinco (5) días. | \$200.000 |
| Solidaridad por catástrofe natural, conflagración, terremoto, inundación, deslizamiento, asonada con pérdida total y estructural de la vivienda propiedad del afiliado, certificado por la POLICÍA, CRUZ ROJA o DEFENSA CIVIL. | \$300.000 |
| Participación como ponente PRESENCIAL en eventos en ámbito nacional e internacional dentro del país. | \$200.000 |
| Ramo funerario por muerte de afiliado, cónyugeo sus hijos. | \$80.000 |
| Participación del afiliado, en eventos deportivos y culturales, con expresa invitación de la liga, Ministerio y Secretarías Territoriales de Cultura, de carácter Nacional e Internacional, dentro y fuera del país. Cuando se trate de participación de disciplina de conjunto, el auxilio solo se reconocerá a un integrante en nombre del equipo inscrito. | \$200.000 |
| Apoyo a eventos de otras Organizaciones Sindicales, sociales y comunitarias en el marco del principio de solidaridad. Fraternidad y unidad de lucha. | \$200.000 |

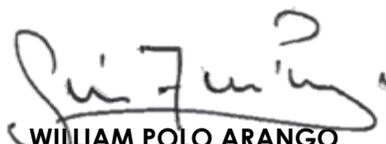
ARTICULO 4° vigencia: La tabla de auxilio de solidaridad de la presente resolución se revisará semestralmente para medir el impacto en el presupuesto general de la organización sindical.

ARTICULO 5° vigencia: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Ibagué el día 25 de Septiembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

COMITÉ EJECUTIVO SUTET-SIMATOL


WILLIAM POLO ARANGO
PRESIDENTE


JORGE WILLIAM LOPEZ SANCHEZ
TESORERO


ERNESTO CAÑAS MONTEALEGRE
FISCAL